

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00713.

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco de Occidente** y en contra de **Alex David Varela Agudelo** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 2B639135, así:

1.1) \$45'184.699,50, por concepto del capital.

1.2) \$2.686.881,70, por réditos de plazo.

1.3) \$36.730,43, por concepto de intereses de mora.

1.4) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación —*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*— de este auto. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso

de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada María Elena Ramón Echavarría, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. veintinueve de enero de 2021.
La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico n.º 009 fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Ddc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afec6ec611c50f76cf47841c6b5a76f2720971b76f56cec6dccb5e492a5628e**

Documento generado en 28/01/2021 09:29:49 AM